

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso para que provea, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede.

Santiago de Cali, 8 de octubre de 2021.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Auto Interlocutorio No. **208**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO ARISTIZABAL VERA
DEMANDADO	SOCIEDAD MONTAJES Y MANTENIMIENTO FAVE S.A.S.
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00047-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro decretadas en este litigio. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA AMRTINEZ ALVARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d4f8eb7437c97bf589f3136da5a1661498b580d9e686f8a2c583a3f79e0f5e**

Documento generado en 14/10/2021 11:30:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>